



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 4 de agosto de 1992.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 78/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24-07-92;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 78/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-07-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. Jacquet de Paredi
Secretaría de Gobierno
DECRETO N° 1165



JUAN CARLOS PRUZZIANT
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La nota nro 113 del Señor Intendente Municipal;

CONSIDERANDO

Que en la referida nota el Departamento Ejecutivo sugiere la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza nro 46, emitida por este Concejo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 22 de mayo de 1992;

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto produjo despacho aconsejando introducir modificaciones en los referidos artículos, al que contó con el apoyo unánime de los restantes integrantes del Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

===== **ORDENANZA** =====

ARTICULO 1º: MODIFICANSE los artículos 2º y 3º de la Ordenanza nro 46, sancio-

===== Nada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo

de 1992, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º:** Las

Cooperativas, mutuales y asociaciones que posean reconocimiento del Institu-

to Nacional de Acción Cooperativa, Instituto Nacional de Acción Mutual y del

Instituto Provincial del Empleo, a partir de la obtención de la respectiva /

matrícula, podrán ser eximidos de los taxes, derechos y contribuciones que /

podrían tributar conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, siempre que su ob-

jeto, fines o actividad no sea exclusivamente comercial (intercambio de bie-

nes), a tal efecto, se merituará en cada caso particular la situación de la /

entidad social peticionante, respetándose los principios que al efecto esta-

blece el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 6769. **-AR-**

TICULO 3º: En las licitaciones públicas, privadas y compras directas que rea-

lice la Municipalidad, las Cooperativas, mutuales y asociaciones en igualdad

de condiciones, antecedentes e idoneidad, podrán tener derecho de preferencia

cuando así se establezca en los Pliegos respectivos o condiciones de compra,

para la adjudicación de la obra, servicios públicos, provisión de bienes u otra

necesidad requerida por la comuna y que los entes citados pueden ofrecer".

ARTICULO 2º: De forma: =====

ORDENANZA NRO 78

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. -----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Horacio Alfredo Ovalle
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE

PUBLIQUESE 3.º.

JUAN CARLOS MUÑOZ
INTENDENTE MUNICIPAL